



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Tetuán (Marruecos) Viernes, 2 de Octubre de 1930

DECRETOS

En relación con lo previsto en el Decreto número 7 y teniendo en cuenta el aumento de las actividades conexas al movimiento social «López Hermanos y Compañía», fabricante de calzado en la ciudad de Pamplona; como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con el convenio en dispone

Primero. Se acuerda la incautación provisional por el Estado de los establecimientos fabriles e industriales con sus instalaciones y en general de todos los bienes inmuebles, muebles, valores, créditos y efectivos que peca la razón

Cuarto. Toda persona o Entidad que tuviera en su poder bienes, productos o valores de la Sociedad indicada o de sus componentes, vendrá obligada a ponerlo en conocimiento y a disposición del Delegado de Hacienda en Navarra, en el plazo máximo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de este Decreto, quedando responsable civil y criminalmente, en su caso, por la falta de cumplimiento de esta obligación

Quinto. El Delegado de Hacienda en Navarra designará un funcionario de Hacienda que se encargue de la administración de todos los bienes incautados, bajo su personal vigilancia y control, y dictará las normas precisas para que no se paralicen la industria y comercio incautados, tomando al propio tiempo las medidas nece-

cuéstro en que gentes incomprensivas de su excelencia la retenían, ha merecido de tan ilustre prócer del saber la adhesión fervorosa y el apoyo entusiasta que de intelecto y espíritu tales cabía esperar.

A circunstancias tan preclaras y tan relevantes hechos, cúspid feliz de una vida, ascendente sin resacas ni altos en su declive, y que antes de ahora movió a homenaje a quienes el poder público representaban, no ha de corresponder a la Junta de Defensa Nacional exceder ni siquiera con olvido o indiferencia, antes al contrario, fuer de directora del gran movimiento nacional, sienta el deber de hacerse eco de unas y otros, de destacarlos ante propios y ajenos y de honrarlos cual requiere la Justicia. Mas aún, cuando la ciudadanía de aquella Civilización

«López Hermanos y Compañía», fabricantes de calzado en la ciudad de Pamplona, y también de cuantos pertenezcan a los individuos que componen dicha entidad.

Segundo. La incautación se llevará a efecto inmediatamente, por el Delegado de Hacienda de la provincia de Navarra, asistido del Abogado del Estado, de un representante de la Autoridad Militar de la Plaza y de un Ingeniero de la Delegación de Industrias en la provincia, designado por el Gobernador Civil, levantándose acta notarial de la incautación.

Tercero. El Delegado de Hacienda solicitará de los Registradores de la Propiedad en la provincia, certificaciones acreditativas de los bienes inmuebles y derechos reales que aparezcan inscritos en el libro de la mentada sociedad

sarías para que se contenga en la gestión y se evite cualquier posible fraude en perjuicio de la Hacienda pública.

Dará cuenta de la incautación en el plazo de dos días y remitirá a la Comisión directiva del Tesoro Público un resumen mensual del resultado de su gestión administrativa.

Dado en Burgos a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y seis. — MIGUEL CABANELLAS.

Ostenta la personalidad de D. Miguel de Unamuno en el campo docente, como en otras manifestaciones de la cultura, bien acusados relieves que le otorgan destacada notoriedad.

forza el entusiasmo su aliento con el hábito patriótico de un gesto siempre sincero del Maestro de Salamanca, acusan el maltrato dominante de su empresa con la preensión de derrocar, a golpe de pluma, lo que aquel solamente le fue reconocido por los hombres ya que no por ellos, sino por el otorgado.

Por tanto, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ésta vengo en decretar:

Artículo único. Se confirma a D. Miguel de Unamuno en los cargos de Rector vitalicio de la Universidad de Salamanca y de la cátedra de Filosofía en el Centro, y a



vista de las circunstancias concurren en el Comandante Ingenieros D. José Sánchez Lau-... a su noble conducta en... anteriores une la que si-... la actualidad, de leal coo- peración al movimiento salvador de España, en cuyo servicio ha puesto el mayor celo y entusiasmo.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta,

Vengo en conceder al Coman- dante de Ingenieros D. José Sán- chez Laulhé, el reingreso en la es- cala activa de su Arma, ocupando el puesto que le correspondería si no hubiese sido dado de baja, y sirviéndole de abono, para todos los efectos, el tiempo que ha estado separado del servicio.

Por ahora no percibirá los atra- tos de sueldo del tiempo que ha estado separado del servicio, pero sí su sueldo, como tal Comandan- te de Ingenieros, desde la revista de septiembre actual.

Dado en Burgos a primero de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABA- NELLAS.

Como Presidente de la Junta de

señores López hermanos y... «fiña», fabricantes de calzado, en la ciudad de Pamplona, y también cuantos pertenezcan a los indi- cios que componen dicha enti- dad.

Segundo. La incautación se lle- vará a efecto inmediatamente, por el Delegado de Hacienda de la pro- vincia de Navarra, asistido del Aboga- do del Estado, de un represen- tante de la Autoridad Militar de la Plaza y de un Ingeniero de la De- legación de Industrias en la pro- vincia, designado por el Goberna- dor Civil, levantándose acta nota- rial de la incautación.

Tercero. El Delegado de Ha- cienda solicitará de los Registra- dores de la Propiedad en la pro- vincia, certificaciones acreditativas de los bienes inmuebles y dere- chos reales que aparezcan inscri- tos en el Registro de la Propiedad

Dado en Burgos a dos de sep- tiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en nombrar Delegado de Hacienda de la provincia de Za- mora, con arreglo al artículo once del Reglamento de siete de sep- tiembre de mil novecientos dieci- ocho, a don Moisés Fernández García, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, adscrito en la actualidad a la Secretaría del Tribunal Eco- nómico Administrativo Provincial de Salamanca.

Dado en Burgos a dos de sep- tiembre de mil novecientos trein- ta y seis —MIGUEL CABANE- LLAS.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia, D. Juan González Palomino, Jefe de Ne- gociado de primera clase del Cuer- po Pécicial de Contabilidad del

sarias para que se contabilice esta gestión y se evite cualquier posi- ble fraude en perjuicio de la Ha- cienda pública.

Dará cuenta de la incautación en el plazo de dos días y remitirá a la Comisión directiva del Teso- ro Público un resumen mensual del resultado de su gestión admi- nistrativa.

Dado en Burgos a veintinueve de agosto de mil novecientos trein- ta y seis.—MIGUEL CABANE- LLAS.

Ostenta la personalidad de D. Miguel de Unamuno en el campo docente, como en otras manifesta- ciones de la cultura, bien acusados relieves que le otorgan destaca- da personalidad.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Ha- cienda en la provincia de Soria, D. Joaquín Ran Borjas, Jefe de Nego- ciado de tercera clase del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, debiendo quedar adscrito a la Delegación de Hacienda de Logroño.

Dado en Burgos a dos de sep- tiembre de mil novecientos treinta y seis —MIGUEL CABANELLAS.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provi- ncia de Soria, con arreglo al artí- culo undécimo del reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, a D. Ramón Sopel- Arriola, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo General de la Administración de la Hacie- da pública, adscrito en la actuali- dad a la Administración de Hacie- das públicas de Navarra.

Dado en Burgos a dos de sep- tiembre de mil novecientos trein- ta y seis —MIGUEL CABANE- LLAS.

reforzado el entusiasmo de su atá- vico con el hábito patriótico de pecho siempre sincero del Maes- tro de Salamanca, acusan el matiz dominante de su empresa con la pretensión de derrocar, a golpe de pluma, lo que aquel solamente le fué reconocido por los hombres ya que no por ellos, sino por el pueblo otorgado.

Por tanto, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta vengo en decre- tar:

Artículo único. Se confirma a D. Miguel de Unamuno en sus cargos de Rector vitalicio de la Universidad de Salamanca y de la cátedra de Historia del Pen- samiento Central, y de las Cated- rales de Filosofía y de Letras.

todos los Alféreces de Infantería, Caballería, Artillería, Ingeniero, Aviación, Intendencia y Sanidad Militar, que promovidos a este empleo por la Ley de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y perteneciendo a unidades que se hayan sumado desde el primer momento al movimiento salvador de España, por su conducta en éste se hayan hecho acreedores a tal distinción y obtengan el informe favorable de sus jefes respectivos.

Artículo segundo. Los Alféreces a quienes en virtud de este Decreto se confiera el empleo de Teniente, no podrán pasar de tal categoría sin previa declaración de aptitud resultante de la realización y aprobación de un curso, cuya extensión se señalará en su día.

Artículo tercero. Los Jefes de los distintos Cuerpos y Unidades, previo informe y por conducto de las Divisiones, remitirán las propuestas a los Generales Jefes de las distintas Zonas, los que, con su aprobación, si la mereciera, darán cuenta a la Junta de Defensa Nacional para confirmación y publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Artículo cuarto. La efectividad en el empleo que se les confiere será la de la fecha de esta disposición. El sueldo a percibir, el del empleo que se les concede con derecho a los premios de efectividad de que gozan los demás Oficiales, a excepción de aquellos que resulten perjudicados, los cuales podrán optar por el que venían disfrutando.

En cuanto al destino, continuarán en los mismos Cuerpos en que se encuentran en la actualidad.

Dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABELLAS.

Las disposiciones de la Junta de Defensa Nacional, encaminadas a la moralización de las costumbres, suprimieron la coeducación en los centros de enseñanza secundaria y similares.

En las poblaciones donde existe más de un Instituto, se transforma uno en Instituto femenino. Cuando el triunfo seguro del glorioso Ejército Nacional quede consumado, se podrá fijar el número de Institutos femeninos que conviene instalar en las capitales no sometidas.

Constituiría el ideal que el profesorado de estos Institutos, excepto el de Religión, fuese completamente femenino. No es posi-

ble que hoy funcionen en esa forma, por el corto número de Catedráticos femeninos por oposición existentes en el escalafón del profesorado numerario de segunda enseñanza, pero los que existan deben pasar a los Centros de su sexo, completando de momento sus cuadros con profesores barones que provisionalmente sean agregados o ya existan en los Institutos transformados en Institutos femeninos. Cuando la normalidad se restablezca, será ocasión de decidir la forma de elección del personal femenino o de estudiar si el profesorado ha de ser indistintamente de uno u otro sexo.

Otro tanto debe ocurrir con el personal de Auxiliares y Ayudantes, aunque si el personal de esta categoría fuese interino, debe sustituirse mediante concursillos, por Auxiliares o Ayudantes femeninos.

Para llevar a efecto la organización de estos Centros, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Si en los Institutos femeninos que se crean hubiere catedráticos de ese sexo, destacados de otros Institutos, quedarán definitivamente adscritos al Centro femenino como Catedráticos numerarios, si no hubiere informe desfavorable respecto a su actuación, declarando vacante la cátedra que desempeñaban en el Instituto de origen.

Segundo. Las cátedras que estuvieren desempeñadas en el curso de mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos treinta y seis por Catedráticos numerarios varones, continuarán en la misma forma y si fueren agregados, lo estarán hasta la provisión definitiva, siempre que los informes oficiales sobre su actuación fueren favorables.

Tercero. Las desempeñadas accidentalmente por cursillistas, seguirán servidas en igual forma hasta su provisión definitiva, pero si en los otros Centros de la capital hubiere cursillistas femeninos de igual disciplina, se efectuará la permuta necesaria para que sirvan en el Instituto del sexo respectivo, teniendo siempre en cuenta los informes oficiales sobre los mismos.

Cuarto. Las desempeñadas por encargados de curso no cursillistas, si los informes del Claustro son favorables, seguirán en igual forma por el período máximo de un curso, efectuándose la permuta prevista en el apartado tercero en el caso de existir en los otros Centros de la capital encargados de curso femenino.

Quinto. Los auxiliares y ayudantes interinos varones, cesarán, y mediante concursillo, se designarán auxiliares y ayudantes interinos femeninos, por méritos y brillantez de su expediente académico. En el caso de no existir suficiente número de licenciados femeninos, serán designados los auxiliares o ayudantes varones que cesaron, en número apropiado a las necesidades del Centro y elegidos por el Claustro, teniendo en cuenta la labor efectuada.

Sexto. Para los Profesores especiales se aplicarán las normas anteriores.

Dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABELLAS.

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de la Junta de Defensa Nacional del 18 de Agosto último, se concede el ascenso al empleo inmediato personal disponible forzoso Ceuta afecto al Cuerpo que indica que a continuación se relaciona, surtiendo efectos esta disposición a partir del 1.º de Septiembre próximo pasado.

Tetuán 1 de Octubre de 1936.

FRANCO

Relación que se cita

BATALLON CAZADORES DEL SERRALLO N.º 8

A Alféreces

Brigada D. Pedro J. Alzabera
id. Miguel Iglesias Rivera

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de la Junta de Defensa Nacional de 18 de Agosto último (suplemento al D. O. n.º 13), ha sido ascendido por el Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Norte, el personal del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán n.º 1, que a continuación se relaciona. Este ascenso surtirá efectos a partir del día 1.º de Septiembre próximo pasado.

Tetuán 1.º de octubre de 1936.

FRANCO



Relación que se cita

A Brigada de Infantería

Sargento D. Bonifacio López Blanco, Alumno del Colegio preparatorio de Avila.

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de la Junta de Defensa Nacional de 18 de Agosto último se concede el ascenso al empleo inmediato al personal que a continuación se relaciona, surtiendo efectos esta disposición a partir del 1.º del actual. Tetuán, 29 de Septiembre 1936.

FRANCO

Relación que se cita

AGRUPACION DE ARTILLERIA DE CEUTA

A Sargento Maestro de Trompetas

Cabo, Manuel Morales González.

DESTINOS

Los Señores Jefes, Oficiales, Suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan pasarán a prestar sus servicios a los Cuerpos que se determinan. Tetuán 30 de Septiembre de 1936

FRANCO

Relación que se cita

Comandante de Infantería del Batallón Cazadores de San Fernando n.º 1, DON ANTONIO DOMINGUEZ SALGUERO, pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Larache n.º 4.

Capitán de Infantería del Batallón Cazadores de San Fernando n.º 1, DON ARTURO WELBER ISLA, pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Larache n.º 4.

Capitán de Infantería del Batallón Cazadores de San Fernando n.º 1, DON LUIS HERNANDEZ ARTEAGA, pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Larache n.º 4.

Capitán de Infantería del Regimiento de Gerona n.º 18, DON ENRIQUE GARCIA RUIZ, pasa destinado a la 1.ª Legión del Tercio, por orden n.º 205 del Boletín Oficial de Burgos de 25 de Septiembre próximo pasado.

Capitán Médico, DON LUIS GANDULLO SOLSONA, del Regimiento de Artillería Ligera n.º 10, pasa destinado a la 8.ª Bandera del Tercio.

Alférez de Infantería del Grupo de Ametralladoras de Posición de Ceuta, DON PABLO APARICIO HERNANDEZ, pasa destinado a la Mehal-la Jalifiana de Melilla n.º 2, quedando en la situación de "Al Servicio del Protectorado".

Alférez de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán n.º 1, DON JUAN VALERO MARISCAL, pasa destinado a la Mehal-la Jalifiana del Rif n.º 5, quedando en la situación de "Al Servicio del Protectorado".

Alférez de Infantería del Batallón Cazadores de Melilla n.º 3, DON MANUEL PALMA HERNANDEZ, pasa destinado a la Mehal-la Jalifiana del Rif n.º 5, quedando en la situación de "Al Servicio del Protectorado".

Alférez de Infantería del Batallón Cazadores Ceriñola n.º 6, DON CIPRIANO BENITO HERNANDEZ, pasa destinado a la Mehal-la de Tetuán n.º 1, quedando en la situación de "Al Servicio del Protectorado".

Sargento de Infantería del Pelotón Ciclista de Larache, DON GREGORIO ALMAZAN CERERO, pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Larache número 4.

Sargento de Infantería recientemente ascendido de la Mehal-la Jalifiana del Rif n.º 5, que no puede quedar acoplado a la misma, DON EPIFANIO MANSILLA LOPEZ, pasa destinado al Batallón Cazadores de Melilla n.º 3 del que procede, en vacante de su empleo.

Sargento de Infantería del Batallón Cazadores de Ceriñola n.º 6, DON FRANCISCO ALMEDA MESA, pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán número 1.

Maestro Armero del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, agregado al Batallón Cazadores de Melilla n.º 3, procedente del disuelto Grupo de Ametralladoras de Posición de dicha plaza, DON JOAQUIN FERNANDEZ RIVAS, pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas n.º 5.

SITUACIONES

Los Señores Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, pasan a la situación que para cada uno se determina.

Tetuán 30 de Septiembre 1936

FRANCO

Relación que se cita

Capitán de Infantería del Batallón de Cazadores de Ceriñola n.º 6, D. Manuel Alonso García Domínguez, queda en situación de "Suspensión de empleo y sueldo", por hallarse procesado.

Capitán de Infantería retirado, que se encuentra agregado a las Fuerzas Aereas de Africa como piloto aviador, D. Juan Valdés Martel, pasa en igual situación al Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán n.º 1.

Capitán de Artillería del 2.º Regimiento de Artillería Pesada, D. José Fort Viso, queda agregado para prestar servicio a la Agrupación de Artillería de Ceuta, sin causar baja en su destino de plantilla, surtiendo efectos administrativos esta disposición, a partir del día 18 de Julio último.

Sargento de Infantería en situación de disponible gubernativo en Xauen, D. Máximo Barras Caballero, pasa a la de "suspensión de empleo y sueldo", por hallarse procesado.

BAJAS

Condenado a ocho años de prisión militar mayor, con la accesoria de separación del servicio, el Auxiliar de Taller del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, D. Luis Rufino Valenzuela, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, causa baja en el Ejército.

Tetuán 30 de Septiembre de 1936.

FRANCO